

de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretario: D. Manuel Valencia Barrero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS  
AREA DE CONOCIMIENTO: "TECNOLOGIA ELECTRONICA" - 24

Comisión Titular:

Presidente: D. José Luis Calvo Borrego, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Gabino Almonacid Puche, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.  
D. Jesús Vicente Rodrigo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.  
D. Juan Bedmar Izquierdo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Francisco Simón Muñiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Leopoldo García Franquelo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Alberto Martín Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.  
D. José Antonio Sainz Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.  
D. Jorge Marcos Acevedo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: D. Manuel Valencia Barrero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de julio de 1990, por la que se concede una subvención de diez millones de pesetas a la federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Tramitado por esta Consejería de Gobernación el oportuno expediente para subvencionar a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Teniendo en cuenta las facultades que legalmente me están conferidas por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre y Ley 2/1990 de 2 de febrero de Presupuestos de esta Comunidad para el presente ejercicio de 1990.

#### DISPONGO:

1°. Conceder una subvención de diez millones (10.000.000) de pesetas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para el cumplimiento de sus fines estatutarios, de defensa, colaboración y promoción de la autonomía local y otros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.462.00.14A.0.

2°. Dicha subvención se justificará a posteriori.

3°. La presente Orden será notificada a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y publicada en el BOJA.

Sevilla, 9 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 1 de agosto de 1990, por la que se concede una subvención de setenta millones de pesetas a la Diputación Provincial de Córdoba, para la construcción del Parque de Bomberos en Lucena-Cabra.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987.

#### ACUERDO

Artículo 1°. Conceder una subvención de setenta millones de pesetas (70.000.000 ptas.) a lo Diputación Provincial de Córdoba para la construcción del Parque de Bomberos de Lucena-Cabra,

declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2°. Con carácter plurianual, siendo de 15.575.145 ptas. en el primer año y de 54.424.855 ptas. en el segundo.

Artículo 3°. Dicha cantidad se irá abonando contra la presentación de los correspondientes Certificaciones de Obras realizadas, expedidas por los Técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de Política Interior.

Artículo 4°. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificado en el proyecto a partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 5°. Tanto durante la realización de las Obras como en el Parque de Bomberos, existirá en unas y otro una visible referencia a su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativo a lo Diputación de Córdoba.

Artículo 6°. El incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 4° o paralización de las Obras por tiempo superior a tres meses sin causas que lo justifiquen a juicio de la Dirección General de Política Interior, podrán dar lugar a lo suspensión temporal o, en su caso, definitiva, de la subvención que se concede.

Sevilla, 1 de agosto de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1990, por lo que se presta conformidad a la permuta de tres parcelas municipales, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), por otra propiedad de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Nieto Gil.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de junio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de tres parcelas municipales, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga) por otra propiedad de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Nieta Gil, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 20 de mayo de 1988 y 18 de diciembre de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

a) Parcelas números 52, 53 y 54 de la urbanización «Villa Parra», con una superficie de 1.523 m<sup>2</sup>, 1.622 m<sup>2</sup> y 1.280 m<sup>2</sup>, respectivamente, en total 4.425 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, con resto de la finca de que se segrega constituida por las parcelas 45, 46 y 47; y al Este, Oeste y Sur, con calles de la urbanización. La valoración es de 19.116.000 ptas.

b) Parcela de 3.261,50 m<sup>2</sup> sita en el partido de Guadalpín lo Balleordeta, de forma sensiblemente rectangular. Linda: al Norte, en línea de 47 metros, con camino de 5 metros de anchura abierto en terrenos de la finca matriz; al Este, en línea de 67,20 metros, con la finca matriz; al Sur, en línea de 52,10 metros, con terrenos de los Herederos de D. Amador Belón, hoy pertenecientes al Sr. Berclaz y, al Oeste, en línea de 62,10 metros, con terrenos procedentes de la finca matriz, hoy propiedad del Sr. Berclaz. La valoración es de 13.202.460 ptas.

c) Parcela de 529,50 m<sup>2</sup> sita en la Hacienda San Manuel, partido de Las Chapas, al sitio Monte del Alicate. Linda: al Noreste, en línea de 19,60 metros, con calle de la finca principal; al Sureste, en línea de 23 metros, con la parcela n<sup>o</sup> 34, al Noroeste, en línea de 23 metros, con la parcela n<sup>o</sup> 42; y, al Norte, en línea de 25 metros, con calle de la finca. La valoración es de 1.713.960 ptas.

La valoración total de los tres parcelas es de 34.032.420 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Suerte de tierras procedente de la Hacienda de Campo conocida con el nombre de Haza del Perro, partidas llamadas Albarizas y Vente Vacío, con una superficie de 13.650 m<sup>2</sup> de forma cuadrangular, que linda: al Norte, con terrenos de D. Manuel Muñoz Zamora; al Sur, con Coñada Pecuaria; al Este, con terrenos de D<sup>a</sup> Isabel Medina Navarrete, hoy D. Bernabé y D. Félix Gámez Mesca; y al Oeste, con Arroyo Primero. La valoración es de 34.673.100 ptas.

Diferencia de valor a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Nieta Gil de 640.680 ptas. a las que renuncia expresamente.

Sevilla, 2 de agosto de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un local sito en el término municipal de Arcas de la Frontera, pertenecientes a los bienes de propios de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el expediente instruido al efecto por dicha Diputación Provincial se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un local sito en el término municipal de Arcas de la Frontera, de los bienes de propios de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, poro dor cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1990, cuya descripción es lo siguiente:

Local sito en el término municipal de Arcas de la Frontera, calle Nieves, de setenta y dos metros cuadrados y sesenta y dos centímetros cuadrados de superficie que linda: al Norte, con calle Nieves; al Sur, con piso Bajo A del inmueble y patio interior; por el Este, finca colindante y por el Oeste, entra a la finca donde se encuentra ubicado el local. La valoración es de 5.000.000 ptas.

Sevilla, 2 de agosto de 1990

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de terrenos del Patrimonio municipal del Suelo, del Ayuntamiento de Huelva, sitos en c/ Mackay y Macdonald, para la construcción de viviendas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de terrenos del Patrimonio municipal del suelo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Terrenos sitos en Calle Mackay y Macdonald, sin número de gobierno, con forma de trapecio rectangular, con una longitud de fachada anterior de 41,50 metros en fonda de 20 metros y fachada posterior de 33,29 metros en línea recta más un quiebro de 2,28 metros, la medianera derecha pasee forma de ángulo de 12,98 metros un lado y 10,56 metros el otro, arrojando una superficie de 813,27 m<sup>2</sup>.

La valoración es de 74.414.250 ptas.

Sevilla, 2 de agosto de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de terrenos del Patrimonio municipal del Suelo, del Ayuntamiento de Huelva, sitos en la urbanización Verdelluz, para la construcción de viviendas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.